

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2008 N°s. 1.991 - 1.992 - 2.033 - 2.069
RESOLUCIONES
Año 2008 N°s. 720 (M.P. y D.L.) - 1.163 (M.E.C. y T.)
LICITACIONES
N° 01/09 (S.I. y O.P. - Gobierno Municipalidad Capital)
N° 01/08 (Municipalidad Chilceto)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 02 de enero de 2009	Edición de 16 Páginas - N° 10.643		

DECRETOS AÑO 2008**DECRETO N° 1.991**

La Rioja, 15 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código G1 N° 0062-1-2008, a través del cual la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local pone en conocimiento la necesidad de adquirir la cantidad de doscientos doce mil (212.000) plantines de tomates, para ser utilizados en ocho (8) hectáreas; y,

Considerando:

Que fundamenta en el marco del Operativo "Tomate 2008-2012 (Programa Provincial - Cadena de Valor del tomate para la Industria), como estrategia para insertar a nuestros productores en el mercado nacional.

Que, dentro de los cultivos hortícolas que se desarrollan en nuestra provincia, la producción de tomate se presenta como una alternativa económica regional, pero actualmente presenta algunos problemas los cuales se deben a la cantidad de superficie que ocupa los altos requerimientos de insumos que implica el manejo del cultivo y el riesgo económico que significa las pérdidas que puedan originarse de su producción.

Que, por otra parte, si a ello se le suma la necesidad de una producción de un volumen superior a los 60.000 Kg cultivados por hectárea para que el tomate sea significativamente rentable, se puede observar la necesidad de una estrategia acorde a las necesidades de nuestros productores.

Que por ello la necesidad de llevar adelante una estrategia regional de comercialización, es que el gobierno provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Local, promueve la creación del "Operativo Tomate 2008/2012", el cual tiene como objetivo proponer un sistema de alcance regional y nacional de las producciones que permita garantizar la rentabilidad de los productores. La estrategia también contempla la comercialización por parte del Estado, del producto de su cosecha, para ser colocado en el mercado hortícola tanto local como nacional, trazando redes de comercialización sólidas que permitan al sector construir un nexo Productor-Mercado.

Que a este respecto, se ha recepcionado la oferta del señor Jorge Antonio Rosales - Responsable Monotributo, con domicilio en calle Belgrano N° 6660 - Colonia Bombal (5529), Rodeo del Medio, Maipú, provincia de Mendoza, quien propone la venta de los 212.000 plantines de tomate de las características necesarias acordes a la necesidad y el operativo en tratamiento, y de las variedades descriptas en la cotización de precios que luce a fs. 3 de autos, por la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Veinte (\$ 15.920,00), flete incluido.

Que, la contratación directa con la firma aludida, es solicitada en razón de la urgencia del caso, por tratarse ésta la época del año que transitamos para poder proceder a la plantación de la esta variedad hortícola a fin de lograr un mejor producto que, por consiguiente, posibilitará lograr mayor rentabilidad, influyendo positivamente en la contratación de mano de obra para sus distintas etapas como su posterior comercialización; siendo por otra parte la firma comercial indicada, la que puede proveer los mismos con la urgencia del caso y además quien ofrece ejemplares sobresalientes de las variedades precisadas.

Que es propósito autorizar a la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28°, Apartado 3, Inc. d) de la Ley N° 3.462, modificada por Ley N° 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96°, inc. a) de la Ley N° 6.425 y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Art. 42° del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1.094/77.

Que en virtud de lo aludido, se procedió al acuerdo de voluntades entre la Secretaría de Desarrollo Local y el señor Juan Antonio Rosales - Proveedor (Responsable Monotributo), a los fines de determinar el contrato de compra venta que formalizará la operación.

Que de acuerdo al Registro de Preventiva, los gastos serán atendidos por el Programa 1 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4, del Presupuesto vigente.

Que resulta menester, en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente que autorice al Secretario de Desarrollo Local a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al señor Secretario de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28° Apartado 3, Inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96° inc. a) de la Ley N° 6.425, y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Artículo 42° del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1.094/77, para la adquisición de la cantidad de Doscientos Doce Mil (212.000) plantines de tomates, de las variedades descriptas a fs. 3 de autos, para ser utilizados en ocho (8) hectáreas, de las características necesarias acordes a la necesidad y el Operativo Tomate en tratamiento, por la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Veinte (\$ 15.920,00), flete incluido, conforme a la oferta y antecedentes obrantes en Expte. G1 N° 0062-1-Año 2008 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Exclúyese a la operación aludida del régimen legal vigente en materia de contrataciones del Estado, incluido en Decreto F.E.P. N° 120/04.

Artículo 3°.- Autorízase al Servicio de Administración Financiera (S.A.F.) del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, a librar orden de pago a favor del señor Jorge Antonio Rosales - CUIT 20-20304264-8, Responsable Monotributo, con domicilio en calle Belgrano N° 6660 - Colonia Bombal (5529), Rodeo del Medio, Maipú, provincia de Mendoza, por la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Veinte (\$ 15.920,00), flete incluido, erogación que se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Asimismo, se autoriza a dicho S.A.F. a hacer efectivos los pagos que resulten de todos los términos del Modelo de Contrato que se adjunta al presente Decreto como Anexo I.

Para el pago de las sumas resultantes de la operación autorizada por el presente acto administrativo, el Servicio de Administración Financiera deberá estar a las condiciones de venta que se convengan con el señor Jorge Antonio Rosales - CUIT 20-20304264-8, Responsable Monotributo.

Artículo 4°.- Apruébase el texto del Contrato de Compraventa que se adjunta al presente decreto como Anexo I, como base para la negociación a la que se autoriza al Secretario de Desarrollo Local, según lo referido en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendida por el Programa 1 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4, del Presupuesto vigente con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Local.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. a/c M.P. y D.L. - Torrens, A.O., S.P. y D.L.

ANEXO I - Decreto N° 1.991/08

Modelo de Contrato de Compraventa para la Provisión de 128.000 Plantines de Tomate

(Operativo Tomate 2008/2012)

En la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, a los ... días del mes de ... del año dos mil ocho, entre el señor Jorge Antonio Rosales - CUIT 20-20304264-8, Responsable Monotributo, con domicilio en calle Belgrano N° 6660 - Colonia Bombal (5529), Rodeo del Medio, Maipú, provincia de Mendoza, por una parte y en adelante denominada "La Vendedora" y por la otra y en adelante como "La Compradora", la Secretaría de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local del Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Local, Sr. Andrés Osvaldo Torrens, D.N.I. N° 22.821.077, según Decreto F.E.P. N° 109/07 que lo designa en dicho cargo, rectificado por Artículo 69° de Decreto F.E.P N° 067/07, que en copias certificadas se adjuntan al presente Contrato con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 148, ciudad Capital de La Rioja; convienen en celebrar el siguiente Contrato de Compraventa, autorizado mediante Decreto F.E.P. N° ..., de fecha ..., el que estará sujeto a los siguientes Fundamentos, Cláusulas y Condiciones:

I.- Fundamentos:

- El Operativo "Tomate 2008-2012" (Programa Provincial - Cadena de valor del tomate para la Industria), se plantea como una estrategia para insertar a nuestros productores en el mercado nacional, dado que dentro de los cultivos hortícolas que se desarrollan en nuestra provincia, la producción de tomate se presenta como una alternativa económica regional, pero actualmente presenta algunos problemas, los cuales se deben a la cantidad de superficie que ocupa, los altos requerimientos de insumos que implica el manejo del cultivo y el riesgo económico que significa las pérdidas que puedan originarse de su producción.

- Si a ello se le suma la necesidad de una producción de un volumen superior a los 60.000 Kg cultivados por hectárea, para que el tomate sea significativamente rentable, se puede observar la necesidad de una estrategia acorde a las necesidades de nuestros productores.

- Por ello la necesidad de llevar adelante una estrategia regional de comercialización, es que el Gobierno Provincial, a

través de la Secretaría de Desarrollo Local, promueve la creación del Operativo Tomate, el cual tiene como objetivo proponer un sistema de alcance regional y nacional de las producciones que permita garantizar la rentabilidad de los productores. La estrategia también contempla la comercialización por parte del Estado, del producto luego de su cosecha, para ser colocado en el mercado hortícola tanto local como nacional, trazando redes de comercialización sólidas que permitan al sector construir un nexo productor-mercado.

II.- Cláusulas y Condiciones:

Primera: Objeto. La Vendedora cede a La Compradora la cantidad de Doscientos Doce Mil (212.000) plantines de tomates (variedades descriptas en cotización de precios que luce a fs. 3 de Expediente Código G1 N° 0062-1-Año 2008, en adelante "Los Plantines", comprometiéndose La Vendedora con La Compradora a las entregas, en los términos y condiciones del presente Contrato.

Segunda: Modalidad de Entrega. Los plantines se entregarán por La Vendedora en las condiciones adecuadas y aptas para su plantación a campo.

Tercera: Precio. El precio total convenido por la totalidad de Los Plantines indicados en la Cláusula Primera es de Pesos Quince Mil Novecientos Veinte (\$ 15.920,00) flete incluido.

Queda expresamente aclarado que al momento de la firma del presente contrato se fija el precio en el monto aludido, hasta completar la entrega de los plantines por la totalidad establecida en la Cláusula Primera.

Cuarta: Forma de Pago. La venta se realiza al precio total convenido, aludido precedentemente, el que deberá ser pagado por La Compradora de contado con cheque.

Quinta: Plazos de Entrega. La totalidad de Los Plantines, objeto del presente contrato, serán entregadas por La Vendedora de modo simultáneo a la firma del presente Contrato, y contra su pago respectivo.

Sexta: Obligaciones - Incumplimientos. La Vendedora, en caso de no cumplir con la entrega de Los Plantines en calidad y cantidad acordadas, resarcirá a La Compradora un interés punitivo sobre el monto total de los remanentes no entregados, el que será del doce por ciento (12 %) anual o del uno por ciento (1 %) mensual, a elección de La Compradora,

Séptima: Jurisdicción. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Rioja con renuncia expresa a otro fuero y jurisdicción que les pudiera corresponder, en especial el Fuero Federal.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en los lugares y fecha mencionados ut supra.

DECRETO N° 1.992

La Rioja, 15 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código G-1 N° 0053-2- Año 2008 a través del cual la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, pone en conocimiento la necesidad de adquirir la cantidad de Dos Millones Ochocientos Mil (2.800.000) Semillas para plantines de tomate y Trescientas Mil (300.000) Plantas c/ Semillas de Tomate Choele; y

Considerando:

Que fundamenta en el marco del Operativo “Tomate 2008-2012” (Programa Provincial- cadena de valor del tomate para la industria), como estrategia para insertar a nuestros productores en el mercado nacional.

Que dentro de los cultivos hortícolas que se desarrollan en nuestra provincia, la producción de tomate se presenta como una alternativa económica regional, pero actualmente presenta algunos problemas los cuales se deben a la cantidad de superficie que ocupa, los altos requerimientos de insumos que implica el manejo del cultivo y el riesgo económico que significan las pérdidas que puedan originarse de su producción.

Que por otra parte, si a ello se le suma la necesidad de una producción de un volumen superior a los 60.000 kgs. cultivados por hectárea para que el tomate sea significativamente rentable, se puede observar la necesidad de una estrategia acorde a las necesidades de nuestros productores.

Que por ello la necesidad de llevar adelante una estrategia regional de comercialización, es que el gobierno provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Local, promueve la creación del “Operativo Tomate 2008/2012”, el cual tiene como objetivo proponer un sistema de alcance regional y nacional de las producciones que permita garantizar la rentabilidad de los productores. La estrategia también contempla la comercialización por parte del Estado, del producto luego de su cosecha, para ser colocado en el mercado hortícola tanto local como nacional, trazando redes de comercialización sólidas que permitan al sector construir un nexo Productor-Mercado.

Que a este respecto se ha recepcionado la oferta de la firma “Hortícola del NOA S.R.L.” con domicilio en calle España N° 64, Lules Provincia de Tucumán, quien propone la venta de las 2.800.000 semillas para plantines de tomate, y de las 300.000 plantas c/ semillas de tomate Choele, de las características necesarias acordes a la necesidad y el Operativo en tratamiento, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 284.000) en el caso de las 2.800.000 semillas y Pesos Treinta Mil Noventa (\$ 30.090,00) plantas, totalizando la suma de Pesos Trescientos Catorce Mil Ochocientos Noventa (314.890,00), IVA incluido.

Que, es propósito autorizar a la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28°, apartado 3, inc. d) de la Ley N° 3.462, modificada por Ley N° 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96 inc. a) de la Ley N° 6.425 y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Art. 42, del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1094/77.

Que ello se fundamenta, en virtud de la razón de urgencia en la adquisición basada en la inminente necesidad de proceder a las plantaciones, sin dilataciones de tiempo, siendo por otra parte la firma comercial indicada, la que puede proveer los mismos con la urgencia del caso y además quien ofrece ejemplares sobresalientes de las variedades aludidas.

Que en virtud de lo aludido, se procedió al acuerdo de voluntades entre la Secretaría de Desarrollo Local y “Hortícola del NOA S.R.L.” a los fines de determinar el contrato de compra venta que formalizará la operación.

Que de acuerdo al Registro de Preventiva, que luce a fs. 10 de los obrados administrativos en tratamiento, los gastos serán atendidos por el Programa 1- Inciso 2- Partida Principal 1- Partida Parcial 4, del Presupuesto vigente.

Que resulta menester en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente, que autorice al Secretario de Desarrollo Local a lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase al señor Secretario de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Art. 28°, Apartado 3, inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96° inc. a) de la Ley 6.425 y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Art. 42° del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1.094/77, para la adquisición de la cantidad de Dos Millones Ochocientos Mil (2.800.000) de Semillas para Plantines de Tomate, y de las 300.000 Plantas c/Semillas de Tomate Choele, de las características necesarias acordes a la necesidad y el Operativo en tratamiento, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 284.000) en el caso de las 2.800.000 semillas y Pesos Treinta Mil Noventa (\$ 30.090.00) plantas, totalizando la suma de Pesos Trescientos Catorce Mil Ochocientos Noventa (\$ 314.890,00), IVA y flete incluidos, conforme a la oferta y antecedentes obrantes en Expte. G-1 N° 0053-2 Año 2008 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°- Exclúyese a la operación aludida del régimen legal vigente en materia de contrataciones del Estado, incluido en Decreto F.E.P. N° 120/04.

Artículo 3°- Autorízase al Servicio de Administración Financiera (S.A.F.) del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, a librar Orden de Pago a favor de la firma comercial “Hortícola del NOA S.R.L.” con domicilio en calle España N° 64, Lules - Provincia de Tucumán, por la suma de Pesos Trescientos Catorce Mil Ochocientos Noventa (\$ 314.890,00) IVA y flete incluidos, erogación que se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Asimismo, se autoriza a dicho S.A.F. a hacer efectivos los pagos que resulten de todos los términos del Modelo de Contrato que se adjunta al presente decreto como Anexo I.

Para el pago de las sumas resultantes de la operación autorizada por el presente acto administrativo, el Servicio de Administración Financiera deberá estar a las condiciones de venta que se convengan con la firma “Hortícola del NOA S.R.L.”

Artículo 4°- Apruébase el texto del Contrato de Compraventa que se adjunta al presente decreto como Anexo I, como base para la negociación a la que se autoriza al Secretario de Desarrollo Local, según lo referido en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 5°- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendida por el Programa 1- Inciso 2, Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Local.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. a/c M.P. y D.L. - Torrens, A.O., S.P. y D.L.

ANEXO I - Decreto N° 1.992/08**Modelo de Contrato de Compraventa para la Provisión de Semillas para Plantines de Tomate y Plantas c/Semillas de Tomate Choele****(Operativo Tomate 2008/2012)**

En la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, a los ... días del mes de ... del año dos mil ocho, entre la firma comercial "Hortícola del NOA S.R.L.", CUIT N° 30-70818687-9, representada en este acto por el señor... D.N.I. N° ... con domicilio en calle España N° 64, Lules- Provincia de Tucumán, cuyo instrumento que acredita el carácter de se adjunta en forma autenticada como Anexo al presente contrato, por una parte y en adelante denominada "La Vendedora", y por la otra y en adelante como "La Compradora", la Secretaría de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local del Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Local Sr. Andrés Osvaldo Torrens, D.N.I. N° 22.821.077, según Decreto FEP N° 109/07 que lo designa en dicho cargo, rectificado por Artículo 69° de Decreto FEP N° 067/07, que en copias certificadas se adjuntan al presente contrato, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 148, ciudad Capital de La Rioja, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Compraventa autorizado mediante Decreto FEP N° ... de fecha ... el que estará sujeto a los siguientes Fundamentos, Cláusulas y Condiciones.

I.- Fundamentos:

El Operativo "Tomate 2008-8012" (Programa Provincial -Cadena de valor del tomate para la industria), se plantea como una estrategia para insertar a nuestros productores en el mercado nacional, dado que dentro de los cultivos hortícolas que se desarrollan en nuestra Provincia, la producción de tomate se presenta como una alternativa económica regional, pero actualmente presenta algunos problemas los cuales se deben a la cantidad de superficie que ocupa, los altos requerimientos de insumos que implica el manejo del cultivo y el riesgo económico que significa las pérdidas que puedan originarse de su producción. Si a ello se le suma la necesidad de una producción de un volumen superior a los 60.000 Kg cultivados por hectárea, para que el tomate sea significativamente rentable, se puede observar la necesidad de una estrategia acorde a las necesidades de nuestros productores.

Por ello la necesidad de llevar adelante una estrategia regional de comercialización, es que el gobierno provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Local, promueve la creación del Operativo Tomate, el cual tiene como objetivo proponer un sistema de alcance regional y nacional de las producciones que permita garantizar la rentabilidad de los productores. La estrategia también contempla la comercialización por parte del Estado, del producto luego de su cosecha, para ser colocado en el mercado hortícola tanto local como nacional, trazando redes de comercialización sólidas que permitan al sector construir un nexo Productor-Mercado.

II.- Cláusulas y Condiciones:

Primera: Objeto. La Vendedora cede a La Compradora la cantidad de Dos Millones Ochocientos Mil (2.800.000) Semillas para Plantines de Tomate, y Trescientas

Mil (300.000) Plantas c/Semillas de Tomate, en adelante "Las Semillas y Plantas" de las siguientes variedades:

- 400.000 Semillas de tomate Messapico p/ 15 Has.
- 2.100.000 Semillas de tomate Leader p/ 75 Has.
- 300.000 Semillas de tomate York p/ 10 Has.
- 300.000 Plantas c/semillas de tomate Choele.

De todo ello, La Vendedora se compromete con La Compradora a las entregas en los términos y condiciones del presente contrato.

Segunda: Modalidad de Entrega- Las Semillas y Plantas se entregarán por La Vendedora en las condiciones adecuadas y aptas para su plantación a campo.

Tercera: Precio.- El precio total convenido por la totalidad de Las Semillas y Plantas indicadas en la Cláusula Primera es de Pesos Trescientos Catorce Mil Ochocientos Noventa (\$ 314.890,00), IVA y flete incluidos. Queda expresamente aclarado que al momento de la firma del presente contrato, se fija el precio en el monto aludido, hasta completar la entrega de Las Semillas y Plantas por la totalidad establecida en la Cláusula Primera.

Cuarta: Forma de Pago.- La venta se realiza al precio total convenido, aludido precedentemente, el que deberá ser pagado por La Compradora de la siguiente forma:

1. Cincuenta por ciento (50 %) al momento de la firma del presente contrato.

2. El resto del precio se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días posteriores, hasta completar la totalidad de la cantidad convenida por medio del presente contrato, como máximo hasta el mes de noviembre de 2008. Se deberá, no obstante, tener en cuenta el trámite administrativo dentro de la Administración Pública Provincial, a los efectos de cada pago.

Quinta: Plazos de Entrega- La totalidad de Las Semillas y Plantas objeto del presente contrato, serán entregadas por La Vendedora como máximo hasta dentro de Sesenta (60) días desde la fecha del presente contrato; las mismas serán entregadas sobre camión que a tales efectos seleccionará La Vendedora, quedando el pago del flete a cargo de la misma, según presupuestos o cotización de precios obrantes en Expte. Código G1- N° 0053-2/08.

Se estima de modo expreso por las partes las siguientes entregas, para una totalidad de 100 Has.

Sexta: Propiedad de Las Semillas y Plantas. A partir de la firma del presente contrato, Las Semillas y Plantas adquiridas por La Compradora serán propiedad de la misma y permanecerán en La Vendedora hasta completar las entregas pactadas.

La estadía y crianza no devengarán ningún costo adicional hasta la fecha establecida en la cláusula precedente, luego de la cual La Compradora deberá hacerse cargo de los gastos incurridos en concepto de gastos de crianza y cuidado. A los fines del cómputo de lo referido, se utilizará el mismo criterio de penalidad a la cual está sujeta La Vendedora en el Artículo 9° de este contrato.

Séptima: Obligaciones. La Vendedora se compromete a mantener un relevamiento sanitario de Las Semillas y Plantas vendidas a La Compradora, el que se hará a través del INTA u otro organismo oficial competente que garantice que las mismas se encuentran en estado sanitario adecuado para su plantación.

Octava: Incumplimientos. La Vendedora, en caso de no cumplir con la entrega de Las Semillas y Plantas en calidad, cantidad y en la fecha acordada, resarcirá a La Compradora un interés punitivo sobre el monto total de los remanentes no entregados, el que será del Doce por ciento (12 %) anual o del Uno por ciento (1 %) mensual, a elección de La Compradora.

Novena: Control de La Compradora. La Compradora o quien esta autorice de modo expreso, tendrá acceso directo al control de Las Semillas y Plantas. La Compradora se compromete a informar a La Vendedora por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha, su decisión de realizar visitas y/o muestreos.

Décima: Jurisdicción. Las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Provincia de La Rioja, con renuncia expresa a otro fuero y jurisdicción que les pudiera corresponder en especial el Fuero Federal.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en los lugares y fecha mencionados ut supra.

* * *

DECRETO N° 2.033

La Rioja, 24 de octubre de 2008

Visto: el Expte. G3 0017-5-Año 2008, por el que se inicia el procedimiento previsto por el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83, por presuntos incumplimientos de la firma "La Ñusta S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.201/95, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 342/06; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante la denuncia efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por presuntos incumplimientos incurridos por la firma dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83.

Que por Decreto N° 253/03, se concluyó un sumario iniciado a la beneficiaria, declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación dependencia y de concretar una inversión mínima, aplicándose a la misma una multa y un plazo para regularizar su situación de incumplidora.

Que, no obstante haberse aprobado una propuesta de adecuación de su proyecto promovido, la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones constató de la firma La Ñusta S.A., nuevos incumplimientos de la totalidad de sus obligaciones promocionales, comportamiento que demuestra la inexistencia de voluntad empresarial de cumplimiento y que configura la falta de fondo tipificada por el Art. 2° inciso k) del Decreto N° 2.140/84: Desistimiento de la ejecución de proyecto, cuando se hubiera hecho uso de los beneficios de promoción.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 036/08 por la que se instruye sumario a la beneficiaria y se le concede un plazo de quince (15) días hábiles para que la misma formule su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosele de las medidas.

Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Decreto-Ley N° 4.292/83 declarando a la firma "La Ñusta S.A." incumplidora de la totalidad de sus obligaciones

promocionales, de conformidad ala falta de fondo tipificada por el Artículo 2° - inciso k) del Decreto N° 2.140/84: Desistimiento de la ejecución del proyecto, cuando se hubiera hecho uso de los beneficios de promoción.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma "La Ñusta S.A." una sanción consistente en una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de inversión comprometido en su proyecto y la revocación de los beneficios promocionales acordados mediante Decreto N° 1.201/95, debiendo comunicar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada.

Que la Dirección General, Legal y Técnica del Ministerio de Promoción y Desarrollo Local, en Dictamen N° 127/08, estima que la firma "La Ñusta S.A." incurrió en la falta que se le imputa en Resolución S.I. y P.I. N° 036/08, pues la misma fue constatada por la AFIP, como también en las inspecciones efectuadas, tal incumplimiento no fue desvirtuado ni justificado por la empresa, la cual no presentó su descargo en el plazo acordado. En razón de ello estima procedente las medidas sugeridas por la instrucción.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19°, de la Ley Nacional N° 22.021- Capítulo III del Decreto Ley 4292/83, Artículo 2° - inciso k) del Decreto N° 2.140/84 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículo 126° de la Constitución de la provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado, de acuerdo en los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292/83, a la firma "La Ñusta S.A." declarándola incumplidora de la totalidad de sus obligaciones promocionales de conformidad con la falta de fondo prevista por el Artículo 2° inciso k) del Decreto N° 2.140/84: Desistimiento de la ejecución del proyecto cuando se hubiere hecho uso de los beneficios de promoción, respecto de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.201/95, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 342/06.

Artículo 2°.- Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma "La Ñusta S.A." mediante Decreto N° 1.201/95.

Artículo 3°.- Aplícase a la empresa "La Ñusta S.A." una multa de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con Sesenta Centavos (\$ 394.567,60) equivalente al diez por ciento (10%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Seis (\$ 3.945.676,00) a valores del mes de diciembre del año 2005.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 5°.- La sanción impuesta en el Artículo 3° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto

por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 7º.- Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. a/c M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

DECRETO N° 2.069

La Rioja, 30 de octubre de 2008

Visto: el Expte. Cód. G3- N° 0029-7-Año 2008, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83 por presuntos incumplimientos de la firma "Cerro de los Médanos S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.697/93, adecuado por su similar N° 404/97; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones constató que la firma "Cerro de los Médanos S.A." mantiene en condominio con la empresa "Valle de Aminga S.A." el predio destinado a la ejecución de los proyectos de ambas firmas, lo que no permite determinar con precisión el grado de cumplimiento de las beneficiarias.

Que esa situación hacer presumir un incumplimiento generalizado dado la reticencia a efectuar las operaciones técnicas y jurídicas de separación y delimitación de las superficies correspondientes a cada una.

Que de conformidad con las constancias obrantes en la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, la firma "Cerro de los Médanos S.A." no habría dado cumplimiento a sus obligaciones de denunciar la puesta en marcha de su proyecto dentro del plazo fijado, de ocupación de mano de obra y de concretar la inversión mínima comprometidas, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo, de conformidad con los Artículos 1º - inc. a) y 2º - inc. c) y g) del Decreto N° 2.140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 059/08 por la que se instruye sumario a la beneficiaria y se le concede un plazo de quince (15) días hábiles para que la misma formule su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho notificándosela de la medida.

Que dentro del plazo acordado, la empresa se presenta a los fines de ejercitar su derecho de defensa, manifestando haber arribado a un acuerdo con la firma "Valle de Aminga S.A." por el que se asegura, luego de practicada la división del condominio, la adquisición de 178 ha de olivo implantadas de un total de 200 ha comprometidas, lo que representa el 89% de su obligación promocional, más la titularidad de equipos de riego, maquinarias y demás implementos agrícolas.

Que, asimismo, adjunta formularios AFIP 931 correspondientes a los períodos febrero a julio de 2008 por los

que acredita que el personal ocupado efectivamente corresponde a la empresa "Cerro de los Médanos S.A."

Que el descargo es evaluado desde el punto de vista técnico y económico, por lo que en virtud de los informes emitidos y de las opiniones vertidas por los respectivos Secretarios de Actuación, el Instructor actuante considera que efectivamente existen las faltas imputadas, a excepción de la relativa a la ocupación de mano de obra, respecto de la cual corresponde sobreseer a la beneficiaria, y que las razones expuestas por la firma y la promesa de suscripción de un acuerdo con la empresa "Valle de Aminga S.A.", sólo sirven de atenuante no liberando de responsabilidad alguna por los compromisos asumidos.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Decreto-Ley N° 4.292/83, declarando a la firma "Cerro de los Médanos S.A." incumplidora de sus obligaciones promocionales de denunciar la puesta en marcha de su proyecto dentro del plazo fijado y de concretar la inversión mínima, aconsejándose aplicar a la misma una sanción consistente en una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la inversión comprometida en su proyecto.

Que a la vez se aconseja sobreseer a la beneficiaria de la falta imputada relativa a la ocupación de mano de obra, y que se conceda un plazo de sesenta (60) días para que la empresa presente formalmente el acuerdo de división de condominio y las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en Dictamen N° 129, estima que la firma Cerro de los Médanos S.A. incumplió con las obligaciones de denunciar la puesta en marcha dentro del plazo establecido y de concretar la inversión mínima comprometida, imputadas en Resolución S.I. y P.I. N° 059/08. Tales faltas fueron verificadas en los antecedentes que obran en la S.I. y P.I. y en las inspecciones llevadas a cabo. Las mismas no fueron desvirtuadas ni justificadas por la empresa, pues los argumentos esgrimidos en su descargo carecen de entidad para ello. En cuanto a la falta de ocupación de mano de obra corresponde el sobreseimiento, por cuanto la empresa presentó documentación que acredita el cumplimiento de dicha obligación. Por lo demás, considera procedente las medidas sugeridas por la instrucción.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 15º, 16º, 17º, 18º, y 19º de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, Artículo 1º - inc. a) y 2º - inc. g) del Decreto N° 2.140/84, Artículos 22º y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículo 126º de la Constitución de la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, a la firma "Cerro de los Médanos S.A." declarándola incumplidora de sus obligaciones promocionales de denunciar la puesta en marcha de su proyecto dentro del plazo fijado y de concretar la inversión mínima situaciones encuadradas como falta de forma y de fondo de conformidad con los Artículos 1º - inc. a) y 2º - inc. g) del Decreto N° 2.140/84, respecto de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.697/93, adecuado por su similar N° 404/97.

Artículo 2°.- Sobreséese a la empresa “Cerro de los Médanos S.A.” de la falta imputada mediante Resolución S.I. y P.I. N° 059/08, relacionada con la ocupación de mano de obra, en virtud de las constancias incorporadas por la firma al ejercitar su derecho de defensa.

Artículo 3°.- Aplícase a la empresa “Cerro de los Médanos S.A.” por incumplimientos señalados en el Artículo 1° del presente decreto, una multa de Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$ 35.763,08) equivalente al Uno por ciento (1 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Trescientos Ocho (\$ 3.576.308,00) a valores de abril de 1992.

Artículo 4°.- Otórgase a la empresa “Cerro de los Médanos S.A.” un plazo de sesenta (60) días a los fines de que presente formalmente el acuerdo de separación de condominio con las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5°.- Otórgase a la empresa “Cerro de los Médanos S.A.” un plazo de sesenta (60) días a los fines de que presente formalmente el acuerdo de separación de condominio con las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 6°.- La sanción impuesta en el Artículo 3° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCIONES AÑO 2008

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 720

La Rioja, 19 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Cód. G 3 - N° 0065 -3 - Año 2008, por el que la empresa “Greengrass S.A.” solicita la adecuación parcial de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de Resolución S.P. y T. N° 070/02, adecuado parcialmente mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.167/04;

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades han sido delegadas por Decreto N° 280/06, en el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, hoy Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente, ni los compromisos de inversión y empleo, respetándose lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 135/06.

Que de la evaluación efectuada por la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, surge la viabilidad técnica, económica-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que la Dirección General, Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en Dictamen N° 137/08, al evaluar los antecedentes puntualizados a la luz de lo normado por el Art. 8° del Decreto N° 2.140/84 y Decreto Nacional N° 135/06, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto F.E.P. N° 280/06,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma “Greengrass S.A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución S.P. y T. N° 070/02, adecuado parcialmente mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.167/04, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan.

Artículo 2°.- La explotación de la firma “Greengrass S.A.” tendrá por objeto la producción de olivo y se localizará en el Departamento Capital, Provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), valores expresados en pesos del mes de noviembre de 2008.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Tres (\$ 3.492.203,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2008, para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los fines de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación del presente proyecto de adecuación será de cien (100) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de la puesta en marcha, las cantidades de aceitunas en fresco que se detallan a continuación: al primer año, doscientos noventa mil doscientos setenta y siete (290.277) Kg; al segundo año, cuatrocientos setenta y seis mil doscientos treinta y siete (476.237) Kg; y al tercer año y siguientes, quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y uno (544.271) Kg/año.

Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde el inicio de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia; al primer año, cuatro (4) personas; y al segundo año y siguientes: siete (7) personas.

Artículo 7°.- Los derechos y obligaciones de la Resolución S.P. y T. N° 070/02 y Resolución M.I.C. y E. N° 1.167/04, continuarán vigentes a favor de la empresa “Greengrass S.A.” en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

* * *

RESOLUCION M.E.C. y T. N° 1.163

La Rioja, 28 de agosto de 2008

Visto: lo dispuesto en la Ley N° 2.691, Estatuto del Docente Primario, Capítulo XII "Traslado", Artículos N°s. 58 y 60, normada mediante Decreto N° 13.466/61 y su modificatoria Ley N° 6.436/98, Decretos N° 1.497/92, 980/93, 938/96 y la Resolución Ministerial N° 253/08 y;

Considerando:

Que se ha elevado la nómina de los cargos vacantes al 31 de marzo de 2008.

Que se hace necesario dictar el acto administrativo que ordene la Convocatoria a tales fines.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar las vacantes destinadas al Traslado para cubrir los siguientes cargos:

* Inspector Técnico Seccional de EGB - Escuelas Comunes

* Director de Nivel Inicial de 1° Categoría

* Director de EGB de Escuelas Comunes y de Jornada Completa de 1° Categoría.

* Director de Nivel Inicial de 2° Categoría

* Director de EGB de Escuelas Comunes y Diferenciales de 3° Categoría

* Vicedirector de EGB de Escuelas Comunes de Jornada Simple

* Vicedirectores de EGB de Escuelas de Jornada Completa

* Vicedirector de Nivel Inicial

* Maestro de Jardín de Infantes

* Maestro de Grado de EGB 1 y 2 de Escuelas Comunes y de Jornada Completa

* Maestro de Sección

* Maestro de Estética Plástica, Educación Manual, Orientación Laboral y Actividades Prácticas de EGB de Escuelas Comunes, Jornada Completa y Escuelas Diferenciales

* Maestro de Música de EGB de Escuelas Comunes, Jornada Completa y Diferenciales

* Maestro de Inglés de EGB de Escuelas Comunes, Jornada Completa y Diferenciales

* Maestro de Educación Física de Nivel Inicial y EGB comunes, Jornada Completa y Diferenciales

* Maestro de Taller de Jornada Simple.

Artículo 2°.- Todos los cargos serán distribuidos de acuerdo con la proporción determinada por el Decreto N° 1.497/92, modificatorio de la reglamentación del Artículo 13° de la Ley 2.691 y conforme a la nómina de vacantes producidas hasta el 31 de marzo de 2008.

Artículo 3°.- Para los Traslados se observará los requisitos y condiciones determinadas por los Artículos 58° y 60° de la Ley N° 2.691, su reglamentación y decretos modificatorios, debiendo acreditar fehacientemente la causal invocada.

Artículo 4°.- Las solicitudes de Traslado deberán presentarse entre el 05 de setiembre y el 05 de octubre del

corriente año, a la J.U.E.T.A.E.N.O. siguiendo la vía jerárquica. Se aclara que los señores Supervisores y/o señores Directores no darán curso a ningún pedido de traslado que no reúna los requisitos establecidos por la Ley N° 2.691 su reglamentación y decretos modificatorios.

Artículo 5°.- El personal docente podrá solicitar Traslado después de haber permanecido en su lugar de trabajo y desempeñando la función específica de su cargo durante dos (2) años desde el último cambio de ubicación (ingreso, ascenso o traslado), conforme a lo establecido por el Artículo 6°, punto f) del Decreto N° 1.497/92 y Ley N° 5.473.

Artículo 6°.- Los Traslados para el personal directivo se acordarán en cargos de igual jerarquía, categoría y modalidad. La rebaja de jerarquía y categoría se hará previo consentimiento del interesado, Artículo 6°, punto d) del Decreto N° 1.497/92.

Artículo 7°.- Los Traslados en los cargos del primer grado en el escalafón solo se podrán otorgar dentro del mismo nivel y modalidad, Artículo 6° punto e) Decreto N° 1.497/92.

Artículo 8°.- Los docentes de Escuelas de Jornada Completa pueden solicitar traslado a Escuela de Jornada Simple, previa renuncia a la asignación por modalidad.

Artículo 9°.- Los cargos destinados para el Concurso de Traslado, serán entregados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en acto público, en fecha a determinar.

Artículo 10°.- Los Cargos de Traslado que se concursan, son los que figuran en Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 11°.- Comuníquese, notifíquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Flores, W., M.E.C y T.

ANEXO I - Resolución M.E.C. y T. N° 1.163/08

Concurso de Traslado

Nómina de Vacantes de Inspector Técnico Seccional de EGB Escuelas Comunes

N° Orden	Zona N°	Cargo	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	XI	Inspector Técnico Seccional	Olta	Gral. Belgrano	Renuncia Asc/ Agüero Marta

Cargos Vacantes Director de Primera Categoría de Nivel Inicial

N° Orden	Zona	Escuela	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	C	Jardín de Infantes N° 13	URB	La Rioja	Capital	Jub./Aybar María E.
02	A	Jardín de Infantes N° 44	-	La Rioja	Capital	Creación/ 07 - Dcto. 473/07

Cargos Vacantes de Director de EGB Escuelas Comunes de Primera Categoría

N° Orden	Zona	Escuela	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	II-B	129	ARU	Vichigasta	Chilecito	Trasl./ Costa Nicolás V.
02	VI	141	-ARU	Villa Mazán	Arauco	Jub./ Romero de Cabre-ra Mercedes
03	II-B	166	URB	Chilecito	Chilecito	Jub./ Goñi Marta del V.
04	I-A	407	-	La Rioja	Capital	Creación 07 - Dcto. N° 914/07
05	I-D	408	-	La Rioja	Capital	Creación 8 - Dcto. N° 521/08
06	I-C	409	-	La Rioja	Capital	Creación 7 - Dcto. N° 522/08

Cont. ANEXO I - Resolución M.E.C. y T. N° 1.163/08

N° Orden	Zona	Escuela	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
07	II-B	C.E. "Rosa-rio O. de Iribarren"	-	Nonogasta	Chilecito	Creación 07 - Dcto. N° 468/07 Res. M.E.C. y T. N° 98/08

Cargos Vacantes de Director de EGB de Primera Categoría Jornada Completa

N° Ord.	Zona	Escuela	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	IX	4 JC	URB	Plaza Nueva	Famatina	Jub./Baigorri, Juan Al-berto
02	-	371 JC - Dif.	URB	La Rioja	Capital	Asc./ Pereyra María Cristina

Cargos Vacantes de Director de Segunda Categoría de Nivel Inicial

N° Ord.	Zona	Escuela	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	C	Jardín de Infantes Núcleo 13	Malanzán	Juan F. Quiroga	Creación/95 Ley 6.120/95

Cargos Vacantes de Director De EGB Diferenciales de Tercera Categoría

N° Ord.	Zona	Escuela	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	-	3	ARU	Ruta Nac. 40 - San Blas	San Blas de Los Sauces	Jub./ Moreno de Coronel Adela

Cargos Vacantes de Director de EGB Escuelas Comunes Tercera Categoría

N° Ord.	Zona	Escuela	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	VI	140	Desf.	Agua Blanca	Castro Barros	Asc./Ferrari Olga Nelly
02	VIII	193	M. Desf.	La Torre	Independencia	Trasl./ Romero Jesús Rosas
03	VII	212	M. Desf.	Valle Hermoso	Vinchina	Fallesc. Villalobos Santos Segundo
04	XIV	227	M. Desf.	El Cardón	Rosario V. Peñaloza	Trasl./López Aldo Nicolás
05	VII	284	M. Desf.	Los Patillos	Felipe Varela	Jub./Guerrero María Adela
06	VII	343	M. Desf.	Las Cuevas	Felipe Varela	Trasl./ Maidana Nelly del Valle
07	VIII	368	M. Desf.	Paganzo	Independencia	Asc./Sánchez de Ubillo Delia
08	X	393	M. Desf.	Balde de Amaya	Juan F. Quiroga	Creación/89 - Ley 5.380/89

Cargos Vacantes de Vicedirector de Escuelas Comunes - Jornada Simple

N° Ord.	Zona	Escuela	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	XIII	14	ARU	Estación Chañar	Gral Belgrano	Asc./ Cárbel Juan Carlos
02	III	15	URB	Milagro	Gral Ortiz de Ocampo	Jub. Maldonado de Ruiz Elsa
03	I-A	175	URB	La Rioja	Capital	Asc./ Ávila Nilda E.
04	I-D	280	URB	La Rioja	Capital	Asc. Figueroa María Luisa
05	I-C	409	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto 522/08

Cargos Vacantes de Vicedirector de EGB De Jornada Completa

N° Ord.	Zona	Escuela	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	XV	277 J.C	ARU	Schaqui	San Blas de Los Sauces	Asc./ Nieto Laura Francisca

Cargos Vacantes de Vicedirector de Nivel Inicial

N° Ord.	Zona	Escuela	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	A	Jardín N° 22	URB	La Rioja	Capital	Creación/ 95 - Ley N° 6.120/95
02	A	Jardín de Infantes N° 44	-	La Rioja,	Capital	Creación/ 07 - Dcto 473/07
03	B	Jardín de Infantes N° 46	-	La Rioja,	Capital	Creación/ 07 - Dcto. 469/07

Cargos Vacantes de Maestro de Jardín de Infantes

N° Ord.	Zona	Escuela	Categ.	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	A	Jardín N° 2	1°	URB	La Rioja	Capital	Asc./ Allende Adriana (Sala 5 años - T.M.)
02	A	Jardín de Infantes N° 6	1°	URB	La Rioja	Capital	Asc./ Marcos Milagro (Sala 4 años - T.M.)
03	A	Jardín de Infantes N° 11	1°	URB	Chilecito	Chilecito	Asc./ Pérez Ramona (Sala 5 años - T.M.)
04	A	Jardín de Infantes N° 33	2°	URB	La Rioja	Capital	Trasl./ Arias de Pérez Analía (Sala 4 años - T.M.)
05	A	C.E. "Rosario O. de Iribarren"	-	-	Nonogasta	Chilecito	Creación 07 - Dcto.468/07 - Res. M.E.C. y T. N° 98/08 (Sala 4 años - T.M.)
06	A	C.E. "Rosario O. de Iribarren"	-	-	Nonogasta	Chilecito	Creación 07 - Dcto. 468/07 - Res. M.E.C. y T. N° 98/08 (Sala 5 años - T.M.)

Cargos Vacantes de Maestro de Grado de EGB 1 y 2 Escuelas Comunes y Jornada Completa

N° Ord.	Zona	Escuela	Categ.	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	II-A	2 - Normal	1°	URB	Chilecito	Chilecito	Asc./ Sueldo Georgi María
02	XI	4 - Normal	1°	URB	Olta	Gral Belgrano	Baja/ Cocha de Rive-ro Rosa
03	II-A	1	1°	ARU	Los Sarmientos	Chilecito	Asc./Barros María Esther

Nº Ord.	Zona	Escuela	Categ	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
04	II-A	2	1°	ARU	Malligasta	Chilecito	Asc./Secretaria Torres Nancy
05	II-B	6	1°	ARU	Vichigasta	Chilecito	Trasl./Searez Mabel
06	VII	21	2°	Desf.	Santa Clara	Felipe Varela	Trasl./ De la Vega Nelson
07	VII	28	1°	ARU	Guanaccol	Felipe Varela	Asc./ Secretaria Oliva Isabel del C.
08	IX	66	3°	Desf.	Santa Cruz	Fama-tina	Asc./ Pastrán Gualberta
09	VII	69	1°	ARU	Pagan-cillo	Felipe Varela	Renun-cia a Trasl./ Arias Santos
10	V	114	1°	URB	Chepes	Rosario V. Peña-loza	Asc./ Quiroga Irma Raquel
11	I-F	127	1°	URB	La Rioja	Capital	Trasl./ Nieto Elba Mabel
12	I-C	177	1°	URB	La Rioja,	Capital	Asc./ Secretaria Romero Juana
13	I-E	191	1°	URB	La Rioja,	Capital	Asc./ Secretaria Rodríguez Adriana
14	VI	195	1°	URB	Aimogasta	Arauco	Jub./ Roldán María Mercedes
15	XIV	255	1°	URB	Chepes	Rosario V. Peña-loza	Trasl./ Fernández Alicia
16	II-A	259	1°	URB	Chilecito	Chilecito	Jub. Caamaño Celia Alicia
17	XI	267JC	1°	ARU	Olta	Gral. Belgrano	Asc./ Secretario Alemañy María
18	I-D	280	1°	URB	La Rioja	Capital	Trasl./ Romero Alejandra
19	VII	352	1°	ARU	Villa Unión	Felipe Varela	Asc./ Albor-noz Ka-rina
20	I-A	407	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 07 - Dcto. 914/07 - T.M.
21	I-A	407	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 07 - Dcto. 914/07 - T.T.
22	I-A	407	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 07 - Dcto. 914/07 - T.T.
23	I-A	407	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 07 - Dcto. 914/07 - T.T.
24	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.M.
25	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.M.

Nº Ord.	Zona	Escuela	Categ	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
26	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.M.
27	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.T.
28	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.T.
29	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.M.
30	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.M.
31	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.T.
32	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.M.
33	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.M.
34	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.M.
35	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.T.
36	I-D	408	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 - T.T.
37	I-C	409	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 522/08 - T.M.
38	I-C	409	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 522/08 - T.M.
39	I-C	409	1°	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 522/08 - T.M.
40	II-B	C.E. "Rosario O. de Iribarren"	-	-	Nonogasta	Chilecito	Creación 07 - Dcto. 468/07 - Res. M. E.C. y T. Nº 98/08 - T.M.
41	II-B	C.E. "Rosario O. de Iribarren"	-	-	Nonogasta	Chilecito	Creación 07 - Dcto. 468/07 - Res. M. E.C. y T. Nº 98/08 - T.M.
42	II-B	C.E. "Rosario O. de Iribarren"	-	-	Nonogasta	Chilecito	Creación 07 - Dcto. 468/07 - Res. M. E.C. y T. Nº 98/08 - T.M.

Cargos Vacantes de Maestro de Sección

Nº Ord.	Zona	Escuela	Categ	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	-	389 Dif.	1°	URB	La Rioja	Capital	Creación 95 - Ley 6.120/95 (Integradora)

Cargos Vacantes de Maestro de Estética Plástica, Educación Manual, Orientación Laboral y Actividades Prácticas de EGB de Escuelas Comunes, Jornada Completa y Escuelas Diferenciales

Nº Ord.	Zona	Escuela	Categ.	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	-	5 Esp.	3º	URB	Chepes	Rosario V. Peña-loza	Creación 87 - Ley 4.868/87 (Educación Plástica)
02	VIII	80 JC	1º	ARU	Tama	Angel V. Peña-loza	Creación 94 - Ley 5.970/94 (J.S.)
03	I-E	192	1º	URB	La Rioja	Capital	Jub./ Olivera Lilia Estela (Educ. Plástica)
04	I-A	407	1º	-	La Rioja	Capital	Creación 07 - Dcto. 914/07 - (Plástica Visual - T.T.)
05	I-D	408	1º	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 (Educ. Artística-T.T.)
06	II-B-	C.E. "Rosario O. de Iribarren"	-	-	Nono-gasta	Chilecito	Creación 07 - Dcto. 468/07 - Res. M. E.C. y T. Nº 98/08 - 1º a 3º Año - T.M.

Cargos Vacantes Maestro de Educación Física de Nivel Inicial

Nº Ord.	Zona	Escuela	Categ.	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	B	Jardín de Infantes Nº 49	2º	-	La Rioja	Capital	Creación 07 - Dcto. 472/07 (Sala de 4 y 5 años T.M. y T.T.)

Cargos Vacantes de Maestro de Educación Física de Escuelas EGB Comunes y Jornada Completa

Nº Ord.	Zona	Escuela	Categ.	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	I-A	Nor-mal I	1º	URB	La Rioja	Capital	Creación 91 - Ley 5.650/91
02	III	28	1º	ARU	Guandacol	Felipe Varela	Fallec./ Tejada Carlos (1º Ciclo A y B - T.T.)
03	XII	151 JC	1	URB	Chami-cal	Chami-cal	Cesantía/ Andrada Patricia Nora
04	I-A	407	1º	-	La Rioja	Capital	Creación 07 - Dcto. 914/07 (1º a 6º - T.M.)
05	I-D	408	1º	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 (T.M.)
06	I-D	408	1º	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 (T.T.)

Nº Ord.	Zona	Escuela	Categ.	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
07	II-B	C.E. "Rosario O. de Iribarren"	-	-	Nono-gasta	Chilecito	Creación 07 - Dcto. 468/07 - Res. M. E.C. y T. Nº 98/08 (1º a 3º Año - T.M.)

Cargos Vacantes de Maestro de Música de Escuelas EGB Comunes y Diferenciales

Nº Ord.	Zona	Escuela	Categ.	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	I-F	405	1º	-	La Rioja	Capital	Creación 06 - Dcto. 322/06
02	I-A	407	1º	-	La Rioja	Capital	Creación 07 - Dcto. 914/07 (T.T.)
03	I-D	408	1	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 (T.M.)
04	I-C	409	1º	-	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 522/08 (T.M.)

Cargos Vacantes de Maestro de Inglés de Escuelas de EGB Comunes y Jornadas Completas

Nº Ord.	Zona	Escuela	Categ.	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	I-A	396	1º	URB	La Rioja	Capital	Creación 95 - Ley 6.120/95
02	I-A	407	1º	URB	La Rioja	Capital	Creación 07 - Dcto. 914/07 (T.T.)
03	I-D	408	1º	URB	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 (T.T.)
04	I-D	408	1º	URB	La Rioja	Capital	Creación 08 - Dcto. 521/08 (T.T.)

Cargos Vacantes de Maestro de Taller Jornada Simple

Nº Ord.	Zona	Escuela	Categ.	Ubic.	Localidad	Departamento	Origen de Vacante
01	VII	18	1º	URB	Villa Unión	Felipe Varela	Creación 89 - Ley 5.358/89

LICITACIONES

**Gobierno Municipal
La Rioja - Capital**

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

**Licitación Pública Nº 01/09
Por Ley de Obras Públicas Nº 21.323/63**

Expediente O-8134-P-08

Obra: "Sistematización Vial Avenida Ramírez de Velasco -entre Av. Jesús J. Oyola y Las Padercitas- de esta Ciudad Capital"

Apertura: 21/01/2009

Hora: diez (10:00) horas

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - calle Jujuy
 N° 144 - La Rioja - Capital
 Presupuesto Oficial: \$ 15.187.255,83
 Valor del Pliego: \$ 11.000,00
 Garantía: \$ 151.872,56
 Venta del Pliego: Dirección General de Compras y
 Suministros (Dpto. de Licitaciones) - 1° Piso - calle Santa Fe
 N° 971 - Municipalidad de La Rioja
 Consulta: Dirección General de Proyectos - Planta
 Baja - Municipalidad de La Rioja - Teléfono: 03822-470047

Cra. María Inés Tofanelli
 Dirección General de Compras y
 Suministros

Arq. Juan José De Leonardi
 Secretario de Infraestructura y Obras
 Públicas

N° 8.995 - \$ 600,00 - 30/12/2008, 06, 09 y 13/01/2009

* * *

Municipalidad del Departamento Chilecito

Aviso Licitación Pública

La Municipalidad del departamento Chilecito, Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, comunica el llamado de la Licitación Pública N° 01/2008.

Cuya fecha de apertura será el día 27/02/2009, en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Nacional de Vialidad. Obra totalmente financiada por Vialidad Nacional e incluida en el Presupuesto 2009 para sufragar el costo de la Obra Básica y de Pavimentación de Avenida de Circunvalación de Chilecito, desde la Ruta Provincial N° 15 hasta Los Sarmientos. Sección 1: Empalme Ruta Provincial N° 15 - Intersección de Camino a Santa Florentina con calle La Plata. Sección 2: Intersección de Camino a Santa Florentina con calle La Plata - Ruta Nacional N° 40 - Km 3875 (Los Sarmientos).

Tipo de obra: Obra Básica y Pavimentación.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 31.450.000,00) al mes de setiembre de 2008.

Plazo de obra: doce (12) meses.

Precio del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).

Fecha límite y lugar de recepción de ofertas: Hasta el viernes 27 de febrero de 2009 a horas diez (10:00), en la oficina de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad del departamento Chilecito, sito en calle José Hernández N° 62, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina.

Apertura de ofertas: Se realizará el día viernes 27 de febrero de 2009 a horas once (11:00), en el lugar arriba indicado.

Fecha y lugar de venta y consulta de Pliego: A partir del día 13 de enero de 2009, en la oficina de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad del departamento Chilecito, sito en calle José Hernández N° 62, Chilecito, provincia de La Rioja, en horario de 08:00 a 12:00.

Pablo E. Fernández Pugliese
 Secretario de Hacienda y Obras
 Públicas
 Municipalidad Dpto. Chilecito

Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
 Intendente
 Municipalidad Dpto. Chilecito

N° 8.999 - \$ 3.000,00 - 02 al 20/01/2009

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ramona del Valle Sierralta, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.058 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sierralta Ramona del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
 Secretaría, 15 de diciembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
 Secretaria

N° 8.973 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Víctor Sosa, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.346 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sosa Jorge Víctor - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
 Secretaría, 12 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
 Prosecretaria

N° 8.974 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, de la Segunda Circunscripción Judicial, Sede Chilecito, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20.903 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Castro Santos Emilio - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría mencionada, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Castro Santos Emilio, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
 Diciembre 16 de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
 Secretaria

N° 8.976 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La

Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 1.642 - Año 2006 - Letra "E", caratulados: "Echenique María Cristina - Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - inc. 3° del C.P.C.). Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 10 de diciembre de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c

N° 8.977 - \$ 50,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Vega Esteban Vangelisto, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 14.455 - Año 2008, caratulados: "Vega Esteban Vangelisto - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 14 de noviembre de 2008.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 8.979 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, el Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Jorge Rafael Hunke, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.807 - Letra "H", caratulados: "Hunke Jorge Rafael - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 20 de febrero de 2008.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.981 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 40.227 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Olguín de Martínez Dominga s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Dominga Olguín de Martínez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 05 de diciembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.982 - \$ 50,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alejandro Miguel Alaniz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 39.790 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Alaniz Alejandro Miguel - Sucesorio". Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 17 de diciembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.985 - \$ 45,00 - 23/12/2008 al 06/01/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, con sede del Tribunal en calle San Nicolás de Bari (O) al 654 de esta ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación del presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Patricia Estela Schaller para comparecer en los autos Expte. N° 39.764 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Schaller Patricia Estela - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 05 de diciembre de 2008. Fdo.: Dra. María José Bazán a cargo Secretaría "B" - Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.987 - \$ 45,00 - 32/12/2008 al 06/01/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.850 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sosa Enrique Eduardo s/Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de diciembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.989 - \$ 45,00 - 26/12/2008 al 09/01/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Codigoni Luis José y María Hortensia Peñaloza, a comparecer al juicio dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación ordenada, en los autos Expte. N° 31.306 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Codigoni Luis José y María Hortensia Peñaloza - Sucesorio Ab Intestato". Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 12 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 55,00 - 26/12/2008 al 09/01/2009

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores de los extintos Manuel Donaldó Barros o Manuel Barros y Antonia Vega o Antonia Eva Vega de Barros, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.673 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Barros Manuel Donaldó y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de diciembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.996 - \$ 60,00 - 30/12/2008 al 13/01/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 39.730 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Lastra Félix y Otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.997 - \$ 15,00 - 30/12/2008 al 13/01/2009

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A" a cargo de la Prosecretaria, Susana

del Carmen Carena, en autos Expte. N° 28.816 - "M" - 2005, caratulados: "Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia s/Concurso Preventivo de Acreedores", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que, mediante Sentencia de fecha 15/12/08, se homologó el Acuerdo Preventivo alcanzado en autos entre la concursada y sus acreedores en los términos que se desprenden de la propuesta oportunamente presentada a fs. 568/570 y vta., y conformidades obtenidas a fs. 611 y cesión de derechos aludida. Se declaró, asimismo, la conclusión del Concurso (Artículo 59° L.C.Q.), se dispuso que el Síndico actuante las funciones de contralor del cumplimiento del acuerdo homologado y el mantenimiento de la inhibición general de bienes en autos por el plazo del cumplimiento del Acuerdo (Artículo 59° - 2° párrafo L.C.Q.).

Secretaría, 22 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 8.998 - \$ 80,00 - 02/01/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 23 - L - 2006. Titular: López Francisco. Denominación: "Nueva". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 21 de octubre de 2008. Señor Director: ... Este Departamento informa que se da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67°, 76°, 312° y 351° del Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura, por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a dicha petición de mensura ... Queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: Pertenencia 1 (perimetales): Y=3359860,61 X=6676404,69, Y=3359698,96 X=6676475,30, Y=3359766,66 X=6676538,98, Y=3360047,45 X=6676713,34, Y=3360130,79 X=6676578,95, y Pertenencia 2: Y=3360047,45 X=6676713,34, Y=3360450,95 X=6676963,90, Y=3360364,83 X=6676729,90, Y=3360130,79 X=6676578,9. Dirección General de Minería: La Rioja, 05 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Artículo 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Artículo 62° del C.P.M. - Ley N° 7.277) con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) De forma. Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.983 - \$ 120,00 - 19, 26/12/2008 y 02/01/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00